

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez el presente proceso de sucesión intestada del causante ABELARDO DURAN GARCIA con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión. Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE – SECRETARIA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 091

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Primero (01) de Febrero de dos mil

veintidós (2022)

PROCESO: Sucesión Intestada

Solicitante: ALBERTO DURAN GARCIA, ENRIQUE DURAN GARCIA, OFELIA DURAN GARCIA, ELVIRA DURAN GARCIA Y RICARDO ANDRES DURAN TOLEDO.

Causante ABELARDO DURAN GARCIA

Radicación No. 76-147-31-10-001-2022-00024-00

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el Juzgado que se omitió allegar los registros civiles de defunción de los señores JORGE ENRIQUE DURAN SANCHEZ y LIGIA GARCIA GOMEZ padres del causante ABELARDO DURAN GARCIA atendiendo que en se debe demostrar que el segundo orden hereditario se encuentra excluido en el presente tramite de sucesión.

En tales condiciones se incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso razón por la cual se inadmitirá y se concederá el termino de cinco (5) días para que subsane la falencia.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda SUCESIÓN del causante ABELARDO DURAN GARCIA quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 13.815.815, por la razón anteriormente expuesta.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER Personería a al Abogada DIANA MILENA GALVIS CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.695.346 de Pereira Risaralda, portadora de la T.P. No. 156.611 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores ALBERTO DURAN GARCIA, ENRIQUE DURAN GARCIA, OFELIA DURAN GARCIA, ELVIRA DURAN GARCIA y RICARDO ANDRES DURAN TOLEDO, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 02 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **013**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6b3683565a72e8af1d39e7e427ea3e92152df43dac1c1879715e9e2728495f**

Documento generado en 01/02/2022 04:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**